República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010-**2017-00985-**00
Decisión	Incorpora – ordena - suspende audiencia

Se incorpora memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se remita la certificación emitida por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín; por lo cual se ordena enviar el link del presente proceso digital al correo electrónico Alberto.hincapieg@gmail.com, ya que dicha certificación se encuentra dentro del expediente digital, archivo 51.

Revisadas las actuaciones judiciales se encuentra que, mediante auto del 10 de febrero de 2021, se programó para el 25 de junio de la presente anualidad la diligencia de inspección judicial y dictamen sobre el bien que es objeto de debate. No obstante, se ordena la cancelación de la misma por las razones a exponer.

Ante el incremento de los casos por el COVID 19, encontrándonos en el tercer pico de la pandemia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 4 de abril de 2021[1] se cancela la diligencia de inspección judicial, ya que se trata de un proceso de pertenencia donde es obligatoria la práctica de inspección judicial en el inmueble de manera presencial según el numeral noveno del artículo 375 del Código general del proceso, y ante la emergencia sanitaria y alerta roja decretada en el departamento

[1] ARTÍCULO 1. PARAGRAFO: Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

de Antioquia y los altos índices de ocupación de UCIs, es poner en riesgo la salud de todos los asistente, por lo que se hace necesario cancelar la misma. En consecuencia, se señala como nueva fecha para el inicio de la audiencia de inspección judicial **el viernes tres (3) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Ahora bien, es necesario advertirle, a las partes procesales, que en el desarrollo de la audiencia los interesados deberán tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el Covid 19. Así, deberán acoger las siguientes medidas: 1) los intervinientes, sin excepción alguna, utilizarán los elementos de protección personal para la prevención del virus; 2) el lugar de inspección deberá estar en condiciones óptimas de aseo, con las ventas y puertas abiertas durante la diligencia; 3) proporcionaran un medio de transporte únicamente para el titular del Despacho y su acompañante para el traslado desde las sedes judiciales al lugar de inspección; y 4) si para la fecha previamente señalada existe alguna anomalía de salud derivada del Covid-19 en cabeza de las partes y/o sus apoderados, deberá ponerse en conocimiento ello al Despacho.

En el evento que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Finalizada la inspección judicial se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el martes siete (7) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en los artículos 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft **Teams**, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Se advierte a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente antes de su realización que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet, garantizando que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente. En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado, así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia, último caso, solo en evento de que hayan sido levantadas las restricciones para el ingreso a los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f946438676f2bde066706234bf6921e08127eba371f52b82186eeaa68383397**

Documento generado en 22/06/2021 04:33:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica